

Referencia	CONP/2024/5365
Procedimiento	Previo de necesidades contractuales
Asunto	Proyecto de mejora de firme y drenaje del vial de acceso a Gobezañes (Caso)
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Obras Cooperables
Referencia Externa	Caso

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE PROYECTO DE MEJORA DE FIRME Y DRENAJE DEL VIAL DE ACCESO A GOBEZANES (CASO)

### **1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El Decreto 87/2023 de 18 agosto (BOPA nº 162 de 23-VIII-2023), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, establece que en su título IV "Dirección General de Infraestructuras", artículo 16: *Al Servicio de Obras Cooperables le corresponde el ejercicio de las funciones de asistencia técnica, redacción de estudios y proyectos, así como la ejecución de obras de infraestructuras para las entidades locales, y las relativas a la elaboración y ejecución de los Planes de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal, incluyendo el impulso, control y seguimiento en la redacción de estudios y proyectos, propuestas de contratación, seguimiento en las diferentes fases de su tramitación y ejecución, así como el control y certificación de buena ejecución de las obras.*

*También le corresponden las acciones necesarias para concretar la ejecución de los estudios, proyectos y obras de construcción de las infraestructuras públicas en los correspondientes programas presupuestarios.*

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de **PROYECTO DE MEJORA DE FIRME Y DRENAJE DEL VIAL DE ACCESO A GOBEZANES (CASO)**, definidas en el proyecto redactado en febrero de 2024 por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D<sup>a</sup> Ana Benosa Lalaguna y la Ingeniera Téc. de Obras Públicas D<sup>a</sup>. Lourdes Moreno Lasheras.

Dichas obras suponen la mejora de un servicio de competencia municipal, correspondiéndose con las competencias antedichas en el párrafo uno para la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios. Las necesidades a satisfacer emanan de lo establecido en el artículo 26 .1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el que se señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas". Para la satisfacción de dichas obligaciones, concretamente las relativas al acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, el Ayuntamiento de Caso ha solicitado a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios la ejecución de estas obras de **PROYECTO DE MEJORA DE FIRME Y DRENAJE DEL VIAL DE ACCESO A GOBEZANES (CASO)** y la inclusión de las

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15260152657567526706		

mismas en los presupuestos generales de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios para los años 2024 y 2025, ante la imposibilidad de acometer con financiación propia dicha actuación. Respondiendo a dicha petición, y a fin de mejorar la situación de dicho vial, se plantea la contratación de las obras especificadas en el proyecto para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por dicho Ayuntamiento.

El objeto del contrato son una serie de actuaciones diferenciadas geográficamente en dos zonas. Por una parte se acometerá la reparación del tramo de vial que discurre entre Gobezanes y la desviación a Orlé. Y por otra se realizarán mejoras puntuales de pavimentos y viales en el interior del núcleo de población.

Respecto al vial de acceso se realizarán cuatro actuaciones fundamentales:

- Mejora de la plataforma con saneos en tramos defectuosos
- Recogida y evacuación de las aguas pluviales
- Extendido de pavimento de aglomerado asfáltico
- Mejoras en la seguridad vial

En lo relativo a las obras a realizar en el interior del pueblo se acometerán diez actuaciones consistentes en la reposición de muros de mampostería y escollera, la pavimentación de tres tramos de viales, en uno de ellos con formación de peldaños de hormigón, y en la retirada y colocación de varios tramos de barandillas en los caminos. Además se procederá a reparar una bajante vista, prolongación de la canalización de un pequeño curso de agua, en su conexión al pozo de una obra de fábrica, para lo que se utilizará tubería de polipropileno corrugado de 400 mm grapada al talud.

Así mismo, el objeto y naturaleza de las obras que se incluyen en la actuación se clasifican como obras de reparación simple, según el artículo 232 de LCSP.

De la lectura y del análisis del citado proyecto técnico y del informe de supervisión, se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes, debido básicamente a su naturaleza y carácter secuencial, con labores solapadas tanto en el espacio como en el tiempo, y por tanto la secuencia de ejecución de los trabajos exige la presencia simultánea y a la vez sucesiva del mismo equipo de trabajo en toda la obra, y además constituye un único tajo de trabajo por tratarse de una obra integrada, no pudiendo dividirse este en unidades independientes, susceptibles de ser segregadas y ejecutadas por separado constituyendo lotes. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial, tal y como queda reflejado y justificado en detalle en el epígrafe 1.4 de la memoria del proyecto.




Las obras han sido objeto de replanteo con fecha 10 de junio de 2024, no consignándose ninguna observación.

## **2.-CODIFICACIÓN.**

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:

CPA-2008: 42111 (Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones).

CPV: 45233142-6 (Trabajos de reparación de carreteras)

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152657567526706		
			

NUTS: ES-120 (Noroeste, Principado de Asturias).

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.**

El valor estimado del contrato (sin IVA) asciende a **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (137.191,59 €)**; a dicha cantidad se le deben añadir **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (28.810,23 €)** que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el **importe total de licitación** asciende a **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL UN EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (166.001,82 €)**.

Conforme al proyecto técnico, el desglose del presupuesto es el siguiente:

<b>Capítulo</b>	<b>Resumen</b>	<b>Euros</b>
C01	VIAL DE ACCESO	90.227,45
C02	ACTUACIONES EN GOBEZANES	17.302,56
C03	VARIOS	7.757,07
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL .....</b>		<b>115.287,05</b>
	13% Gastos generales.....	14.987,32
	6% Beneficio industrial.....	6.917,22
<b>SUMA DE GASTOS Y BENEFICIOS.....</b>		<b>21.904,54</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		<b>137.191,59</b>
	21% I.V.A. ....	28.810,23
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>166.001,82</b>

El valor estimado del contrato asciende por tanto a 137.191,59 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un porcentaje del 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Todos estos cálculos se recogen en el documento número cuatro del proyecto: Presupuesto.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2024.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, aprobados por Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, publicada en el BOPA núm. 248 de 29-XII-2023 y los Presupuestos para 2025 pendientes de aprobar.

En informe que se adjunta al expediente se justifica la necesidad de la financiación plurianual para la ejecución de estas obras.

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios ni está sometida a condición su financiación.

Se establecen las siguientes anualidades:

AÑO	Base	IVA	Anualidad
<b>2024</b>	17.099,10	3.590,81	<b>20.689,91</b>
<b>2025</b>	120.092,49	25.219,42	<b>145.311,91</b>
Sumas	137.191,59	28.810,23	166.001,82

#### **4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra.

#### **5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:**

Conforme al artículo 77 de la LCSP, apartado 1, no será exigible clasificación al contratista al ser el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

<b>Grupo G</b> (viales y pistas)
<b>Subgrupo 6</b> (obras viales sin cualificación específica)
<b>Categoría 1</b> (menor o igual a 150.000 €)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, apartado cuatro, en el caso de las obras que nos ocupan resulta imprescindible la exigencia de solvencia a las empresas licitadoras, dado el tipo de obra que se va a ejecutar, pues se trata de una obra pública de tipo obra civil que va a ser entregada al servicio público a su finalización.

No se fija ninguna habilitación empresarial específica.

Dado que no es exigible que el empresario disponga de clasificación, la disposición de esta (reflejada en el cuadro más arriba) es supletoria de la justificación de la solvencia, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

En defecto de clasificación, la solvencia exigida a acreditar es la siguiente:

- Solvencia económica: de acuerdo con el artículo 87, apartado 3.a), de la LCSP, será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, y en este caso asciende a 205.787,39 €.
- Solvencia técnica: Importe anual ejecutado en el año de mayor ejecución, en obras del grupo o subgrupo correspondiente durante los últimos 5 años, igual o superior al valor estimado del contrato, en este caso, 137.191,59 €.

A las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, no se les aplicará el apartado anterior. En su lugar, para ser consideradas solventes, deberán estar en disposición de la maquinaria y material siguiente:

- Medios materiales exigidos: retroexcavadora sobre ruedas, camión basculante, dúmper, extendedora de aglomerado y equipo de compactación.

Para los medios materiales, las empresas de nueva creación deberán presentar el certificado de inscripción de maquinaria en el Registro Industrial, División A de la Dirección General de Industria o, en su defecto, factura de adquisición acompañada de ficha técnica. Para la maquinaria alquilada o subcontratada presentarán un precontrato con la empresa suministradora, o carta de compromiso de la empresa suministradora, donde se haga constar específicamente la disponibilidad de dicha maquinaria para la ejecución de las obras de referencia.

Para la contratación de esta obra no se requiere de compromiso de adscripción de medios.

No se exige responsabilidad conjunta en caso de integración de la solvencia con capacidades ajenas.

Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: sí

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

**6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:**

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada, mediante un solo criterio, conforme a lo regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.


Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de reparación simple, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

En lo que respecta a la garantía complementaria se establece ésta en el 5 % del precio de adjudicación, para el caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Para la ejecución de las obras no es necesaria la ocupación de parcelas privadas, ni autorización de otras Administraciones u Organismos.

Las obras no están incluidas entre las de los Anexos I y II de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, de 9 de diciembre, y no afectan a los espacios de Red Natura 2000, por lo que no es necesario su

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152657567526706		
			

sometimiento a una evaluación de impacto ambiental, a tenor de lo previsto en el Artº 7 del citado texto. No obstante, se encuentran comprendidas dentro de la zona de uso general del Parque Natural de Redes, por lo que es necesaria autorización de Dirección General de Custodia del Territorio. Desde el Servicio de Obras Cooperables está tramitada la citada autorización.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera condición especial de ejecución de carácter social el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.

Como condición especial de ejecución específica del contrato, se considera necesaria la elaboración y seguimiento de un plan para el control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvo en el entorno de las zonas próximas a viviendas. Este plan deberá ser presentado por el contratista, junto con el programa de trabajos, al inicio de las obras. La no presentación de dicho plan o su incumplimiento llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

No procede la revisión de precios. En cuanto a las obligaciones esenciales, las causas de resolución, la inexistencia de modificación, el plazo de garantía y el manejo de la cesión de datos, y las posibles ofertas incursas en temeridad, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP.

#### **7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:**


No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

#### **8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:**

No se establece documentación de carácter confidencial.

#### **9.-PROPUESTA:**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la tramitación del expediente de contratación de las obras de **PROYECTO DE MEJORA DE FIRME Y DRENAJE DEL VIAL DE ACCESO A GOBEZANES (CASO)**, por el procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de un gasto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL UN EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (166.001,82 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2024, aprobados por Ley del Principado de Asturias 4/2023 de 29 de diciembre y los Presupuesto de 2025 pendientes de aprobación, y de acuerdo con el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio, conforme a las siguientes anualidades:

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152657567526706			

AÑO	Base	IVA	Anualidad
<b>2024</b>	17.099,10	3.590,81	<b>20.689,91</b>
<b>2025</b>	120.092,49	25.219,42	<b>145.311,91</b>
Sumas	137.191,59	28.810,23	166.001,82

Se propone igualmente la designación como director de las obras a la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D<sup>a</sup> Ana Benosa Lalaguna y la Ingeniera Téc. de Obras Públicas D<sup>a</sup>. Lourdes Moreno Lasheras, técnicas adscritas al Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras.

EL Jefe del Servicio de Obras Cooperables

EL Director General de Infraestructuras



Estado del documento

Original

Página 7 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15260152657567526706

